



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 261-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 31 de Agosto de 2026

VISTO:

El Informe N° 0253-2026-MPT/OGPPyM, Proveído N° 3554-2026/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en el Artículo 20°, del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de sus resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Que, en el artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1275 "Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Locales", se indica que el Estado busca asegurar permanentemente la responsabilidad fiscal y el manejo transparente de las finanzas públicas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que permitan la evaluación constante y la adopción oportuna de medidas correctivas, ello en concordancia con el principio de Responsabilidad Fiscal previsto en la Ley de Descentralización Fiscal, y para el cumplimiento de las reglas fiscales.

Que, en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico de Perú, tiene como finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN-, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.

Que, artículo 13° de la Directiva N° 001-2024 - CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN Ciclo de Planeamiento Estratégico, indica el ciclo de Planeamiento estratégico que comprende de cuatro fases 1. Análisis de la situación actual, 2. Análisis prospectivo, 3. Decisión Estratégica y 4. Seguimiento y evaluación.

Que, en el artículo 32° numeral 2 de la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, indica la evaluación se revisa, reflexiona y emiten juicios valorativos con fundamento sobre la pertinencia, eficacia y eficiencia de la política o plan, generando un informe de evaluación.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 261-2026-ALC-MPT/HVCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, en el Capítulo 4 de Seguimiento y Evaluación de la Guía del Planeamiento Institucional indica, luego de aprobar los planes institucionales, siguiendo con el ciclo de planeamiento estratégico, se realiza la fase 4 seguimiento y evaluación, con el fin de identificar y ejecutar las medidas correctivas necesarias con el fin de asegurar que se cumpla con lo planificado por el pliego o unidad ejecutora. Esto implica analizar el progreso hacia el logro de los objetivos y acciones del Plan Estratégico Institucional (PEI), así como el cumplimiento de las actividades operativas e inversiones del Plan Operativo Institucional (POI). Como resultado de este proceso, se generan periódicamente reportes de seguimiento e informes de evaluación que deben ser publicados en los Portales de Transparencia estándar de cada entidad

Que, en el punto 1.3. de la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN, indica que el proceso de seguimiento y evaluación brinda información continua sobre la situación real en la entrega de productos y resultados que se van alcanzando, lo que permite identificar medidas correctivas hacia la dirección esperada. Mientras que en la etapa ex post, brinda recomendaciones de mejora y elecciones aprendidas tanto para la implementación como para el diseño de las políticas y planes.

Que, mediante el Informe N° 0253-2026-MPT/OGPPyM, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita acto resolutorio de aprobación del Informe de Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) del 1er Semestre – 2026 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a fin de dar cumplimiento de la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN.

Estando lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR el Informe de Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) del 1er Semestre – 2026 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por las consideraciones expuestas y que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para su conocimiento y fines que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS
MICHAEL HUANASCA VÁSQUEZ
ALCALDE